

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina SA
Demandado	David Ocampo Forero
Radicado	05001 40 03 028 2023 01707 00
Providencia	Requiere D.T

El Despacho mediante auto del 24 de enero de 2024 decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (Doc. 02 Cuaderno Medidas). El 3 de abril de 2024 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora y ese mismo día se remitió por parte de la Secretaría del Despacho el mencionado auto a las referidas entidades, tal como obra en el Doc. 05 del cuaderno de medidas.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la parte Demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, **notifique al demandado** tal como se le ordenó en el auto que libró mandamiento de pago. Si la notificación se hace por medio de mensaje de datos la parte actora deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación firmado, solicitud de crédito firmada, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que el correo informado si le pertenece al aquí demandado.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito, en concordancia con artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c13567774251496085cf62df512b51b1467171c195a5ccf5eb0b5437a87c6be**

Documento generado en 05/04/2024 07:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>